

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: EDITH ORDOÑEZ CALVO Y OTROS
DEMANDADO: RITO ALFONSO ANGULO JIMENEZ Y OTRO
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00123-00**

Santiago de Cali, 1º de febrero de 2023

El abogado Iván Ramírez Wurttemberger presentó contestación de demanda, propuso excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y presenta llamamiento en garantía¹. No obstante, y como se indicó en auto del 17 de agosto de 2022², los poderes otorgados por los demandados RITO ALFONSO ANGULO y JORGE EUGENIO CORREA HENAO, éste último como representante legal de GENOSERVICIOS S.A.S. en Liquidación, a quienes pretende representar en esta demanda, no fueron conferidos con las formalidades previstas en el artículo 74 del C.G.P. y tampoco las consagradas en el artículo 5o de la Ley 2213 de 2022 (inc. 3o), pues no fueron presentados personalmente ante juez, oficina judicial de apoyo o notario, tampoco fueron remitidos del correo de los poderdantes.

Por lo tanto, y con el fin de dar trámite a la contestación de la demanda, **se requiere a la parte demandada para que escoja una de aquellas opciones para conferir poder** y ceñirse estrictamente a las formas establecidas en la norma que regula la escogida, para lo **cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia** (art. 117 del C.G.P.), so pena de no tener en cuenta la contestación referida.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³

RAD: 760014003003-2022-00123-00



¹ Archivo No.07, 08 del Cuad. 01 y Cuad. 02 Llamamiento en garantía del expediente virtual

² Archivo No.15 del Cuad. 1º del expedimnte digital

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7045209c11040bd51661ff40221fb81231fa42eb8171b73dfe91d235b4c40b1b**

Documento generado en 01/02/2023 03:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>